



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

Convenio General de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación Pública, el Consejo Nacional de Rectores y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior

Conste que nosotros, Licenciado Guillermo Vargas Salazar, como Ministro titular del Ministerio de Educación Pública -en adelante denominado MEP-, Máster Rodrigo Arias Camacho, representando en este acto al Consejo Nacional de Rectores- en adelante denominado el CONARE- y la Licenciada María Eugenia Dengo de Vargas representando en este acto al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior -en adelante denominado SINAES-,

Considerando que:

PRIMERO: El SINAES fue creado por convenio entre las instituciones de educación superior universitaria estatal e implementado con el concurso de universidades privadas y tiene como propósito general coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica establecidos en la legislación nacional, certificando el nivel de calidad de las carreras y de los programas sometidos a procesos de acreditación y garantizando la eficiencia, calidad de criterios y estándares aplicados en ese proceso.

SEGUNDO: Por el acto de acreditación se identifican, ante la sociedad costarricense, las carreras y programas universitarios que cumplen con los requisitos de calidad establecidos por el SINAES, que comprenden -al menos- la evaluación de la calidad del personal académico, el curriculum, los estudiantes, la infraestructura y el equipamiento, la administración, el impacto y pertinencia de la carrera.

TERCERO: El SINAES ha adoptado criterios de excelencia académica exigibles en procesos de acreditación y posee una organización que permite su permanente revisión y actualización, contando además con la facultad de pertenecer a organismos internacionales dedicados a la acreditación de carreras y programas universitarios.

CUARTO: Es deber del Estado velar por la calidad de la educación costarricense y, respetando la autonomía de las universidades, considera necesario fortalecer y dar apoyo al SINAES y esfuerzos similares que estas hagan en pro de la calidad.

QUINTO: Corresponde al MEP autorizar la creación de universidades privadas, sus programas, carreras y diplomas, correspondiéndole inspeccionar el correcto ejercicio de la libertad constitucional de enseñanza privada.

SEXTO: No obstante la diversidad de fines existentes entre el MEP y el SINAES, puede aquél beneficiarse del desarrollo obtenido por éste en el área de la acreditación e igualmente el SINAES podría realizar procesos de interés para el MEP.

Acordamos

Celebrar el presente Convenio General de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo del convenio

El objetivo primordial de este convenio es la coordinación y mutua cooperación entre el SINAES y el MEP de forma tal que se promueva el óptimo cumplimiento de los objetivos que compete cumplir a cada uno.

SEGUNDA: Compromisos del SINAES y formas futuras de participación:

En virtud de este convenio, el SINAES brindará al MEP durante los primeros tres años de su vigencia la asesoría que éste requiera para el cabal cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de otros proyectos conjuntos que ambas partes tengan interés de ejecutar. Estos proyectos podrán llevarse a la práctica ya sea por medio del aporte de recursos humanos específicos o por prestación de servicios en las actividades que sean definidas de mutuo acuerdo, todo según las posibilidades de cada parte y la legislación vigente. Las diferentes actividades de trabajo conjunto serán acordadas y respaldadas por Cartas de Entendimiento, que contendrán, al menos, su objeto, compromisos, cronograma, presupuesto y financiamiento y plazo de ejecución.

TERCERA: Comunicación interinstitucional:

Para facilitar la ejecución de este convenio, la comunicación entre instituciones, la solución de conflictos y de las posibles dudas de interpretación que eventualmente pudieran surgir, se constituirá una comisión bipartita, compuesta de uno o más representantes de cada parte. Esta comisión elaborará los programas de trabajo conjunto que serán regulados posteriormente en las cartas de entendimiento. Sus decisiones serán adoptadas por consenso.

CUARTA: Del personal que sea asignado a los proyectos:

Las partes podrán, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la normativa aplicable, poner a disposición de la otra profesionales y técnicos para la realización de actividades y proyectos de interés mutuo, previa negociación con las dependencias involucradas. En tales casos cada una de las partes será patrono exclusivo de su propio personal, sin que puedan considerarse patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA: Resolución por incumplimiento:

Las partes podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de la otra, cuando no fuese posible llegar a un entendimiento en el seno de la comisión bipartita.

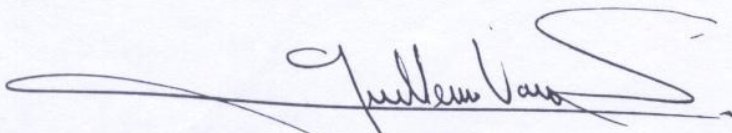
SEXTA: Vigencia y prórrogas:

Este convenio tendrá una vigencia de cinco años y se entenderá prorrogado por tácita reconducción, por plazos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su propósito de no renovarlo con al menos seis meses de anticipación al vencimiento de su plazo original o al de cualquiera de sus prórrogas.

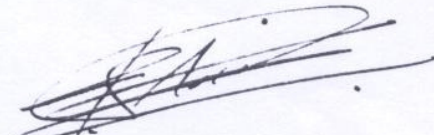
SETIMA: Apoyo al funcionamiento del SINAES:

Aparte y además del presupuesto que de común acuerdo se fije para la ejecución de proyectos específicos a que se refiere la cláusula segunda, el Gobierno de la República, del presupuesto del MEP, aportará al SINAES, en el presupuesto del CONARE, a partir del año 2001 la suma de cuarenta y cinco millones de colones anuales por tres años consecutivos, como apoyo al funcionamiento del SINAES. En caso de que el SINAES obtenga su propia personalidad jurídica, los fondos estipulados en esta cláusula y en la cláusula segunda serán trasladados o transferidos directamente al SINAES y los que hayan quedado en CONARE serán liquidados de acuerdo con la normativa vigente.

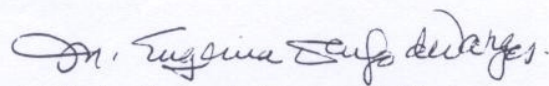
En fe de lo anterior que es de nuestra plena aceptación, firmamos en dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil.-



Guillermo Vargas Salazar
Ministro de Educación Pública



Rodrigo Arias Camacho
Presidente
Consejo Nacional de Rectores



María Eugenia Dengo de Vargas
Presidenta del Consejo
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior